

Núm. 646.—DECRETO del S. C. declarando abierto el puerto de la Romana al comercio extranjero.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor, á propuesta del Ejecutivo,

Considerando: que es de necesidad fomentar en todas las provincias de la República de una manera poderosa y eficaz la industria, la agricultura y el comercio; y que la del Seybo experimenta grandes inconvenientes para conducir sus productos hasta el puerto de Samaná: en nombre de la República, ha dado el siguiente

DECRETO:

Art. 1º Queda abierto el puerto de la Romana al comercio extranjero á contar desde el primero de Enero de 1861.

Art. 2º El personal de esta aduana será el mismo que establece la ley de hacienda pública, para la Aduana de Azua y Samaná.

Art. 3º El presente decreto deroga cualquiera disposicion que le sea contraria, y será enviado al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Dado en el Palacio del Senado Consultor, en la Capital de la República, á los 26 dias del mes de Abril de 1860, y 17º de la Patria.—El Presidente del Senado, Bobadilla.—El Secretario, Meliton Valverde.

Ejecútese, publíquese y circule en el territorio de la Republica para su puntual observancia.—Santo Domingo Abril 26 de 1860, y 17º de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Pedro Ricart y Torres.

Núm. 647.—DECRETO del P. E. concediendo salvo-conducto á varios expulsos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Presidente de la República.

Deseando conciliar lo que exige el interés de la República